



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2020-GM-MPC**

Cañete, 21 de enero de 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** Carta N°002-2020/NAZARETH, de fecha el 03 de enero de 2020, Carta N°028-2020-WACA/JSO de fecha 08 de enero de 2020, Informe N°008-2020-MPC-GODUR/SGOPPI/SMCM, de fecha 14 de enero de 2020, Informe N°038-2020-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 17 de enero de 2020, Informe N°047-2020-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 17 de enero de 2020, Informe Legal N°45-2020-GAJ-MPC, de fecha 20 de enero de 2020, sobre la ampliación de plazo N°01, de la ejecución de obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete-Lima”;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N°27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°,39°,40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

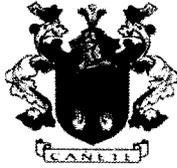
Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cita en el Artículo 198°, el procedimiento de ampliación de plazo durante la ejecución de obra, precisando que, *procedimiento de una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero inciso 15), se delega al Gerente municipal; facultades resolutorias como *“Resolver las solicitudes de ampliación de plazos de bines, servicios, consultorías en general, consultoría de obras y obras; para cada caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;*

Que, con Carta N°002-2020/NAZARETH, de fecha el 03 de enero de 2020, la empresa Constructora e Inversiones J&M NAZARETH E.I.R.L. a través de su representante legal Víctor Sánchez Cruz, remite la solicitud de ampliación de Plazo N° 01, por la causal de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por la demora en la absolución de consulta, situación que no permite la ejecución de los trabajos de competen a este proyecto, situación que definitivamente afectado las actividades de la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, retrasando el plazo de ejecución por un periodo de VEINTE (20) días calendarios

Que, mediante Carta N°028-2020-WACA/JSO de fecha 08 de enero de 2020, el Ing. Willar A. Cerna Altamirano, jefe de Supervisión de Obra, hace de conocimiento al Ing. Ricardo Elías Villafana Espichan – Consultor de Obra, que el contratista Constructora e Inversiones

///...



## “Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 012-2020-GM-MPC

J&M NAZARETH E.I.R.L, ha presentado la Carta N°002-2020/NAZARETH, recepcionado el 03 de enero de 2020, donde solicita ampliación de plazo N°01, por 20 días calendarios, por la demora en la absolución de consulta, referente a la construcción del reservorio del agua potable.

Que, con Informe N°008-2020-MPC-GODUR/SGOPPI/SMCM, de fecha 14 de enero de 2020, el Ing. Servin Misael Castillo Muñoz – Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete-Lima”; **CONCLUYE**: “De la evaluación de dicha solicitud de ampliación de Plazo, analizando los hechos y los sustentos presentados por el contratista no configuran la causal invocada, por lo que se **deniega** dicha solicitud de ampliación de plazo N°01;

Que, mediante Informe N°038-2020-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 17 de enero de 2020, el Sub Gerente de Obras Publicas – Ing. Primitivo Pedro Quispe Soriano, luego de evaluar los antecedentes de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete-Lima”, realizada por la empresa Constructora e Inversiones J&M NAZARETH E.I.R.L.; **CONCLUYE**: “Que la solicitud de ampliación de plazo **No procede**, debido a que no se adecua al artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que no se modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente aprobado por la entidad. En tal sentido se recomienda notificar al contratista, mediante acto resolutivo”;

Que, a través de Informe N°047-2020-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 17 de enero de 2020, la Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural – Ing. María Flor Paico Ruiz, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete-Lima”; **CONCLUYE** que la solicitud de ampliación de plazo **No Procede**, debido a que no se adecua al artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que no modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente aprobado por la Entidad, solicitando opinión legal sobre la ampliación de Plazo N° 01;

Que, con Informe Legal N°45-2020-GAJ-MPC, de fecha 20 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación, opina que, es **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete-Lima”, la misma que debe ser aprobada vía acto resolutivo;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015- EF, contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural; y en uso de las facultades conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, efectuado por la empresa Constructora e Inversiones J&M Nazareth EIRL para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima”

///...



**“Año de la Universalización de la Salud”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete  
///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 012-2020-GM-MPC



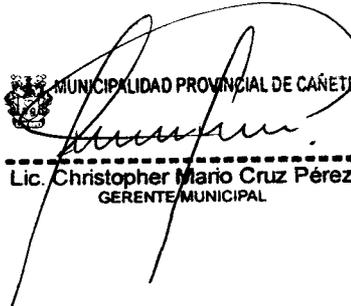
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas, que deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Empresa “Constructora e Inversiones J&M Nazareth EIRL” y el Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Lic. Christopher Mario Cruz Pérez  
GERENTE MUNICIPAL